



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 0760-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 16 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

La solicitud de Aclaración (rectificación por error material), del Certificado de Zonificación y Vías Nº 0188-2019- SGPCUC-GODUR-MPC, del administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUC Nº 20467534026 representado por Carlos Alejandro Solano Morales identificado con DNI Nº 10545731, del predio ubicado en El Rancho sector JITA C.C Nº 8- 3758565 09811 Proyecto predios de Lunahuaná Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica Nº P170201677 con un área 64.88 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud de Aclaración al Certificado de zonificación y Vías Nº 0188-2019 SGPCUC-GODUR-MPC mediante carta de fecha 05.09.2019.
- Copia de la Esquela de Observación del Título 2019-01920888 de la SUNARP

Que, mediante Certificado de Zonificación y Vías Nº 0188-2019- SGPCUC-GODUR-MPC de fecha 17.07.2019 se aprobó mediante Resolución de Gerencia Nº 0577-2019- GODUR-MPC de fecha 17.07.2019; del predio ubicado en El Rancho sector JITA C.C Nº 8- 3758565 09811 Proyecto predios de Lunahuaná Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, el administrado mediante documento de fecha 05.09.2019 solicita aclaración y/o rectificación por error material del Certificado de Zonificación y Vías Nº 0188-2019- SGPCUC-GODUR-MPC; en vista que según esquela de observación de la SUNARP del Título Nº 2019-01920888 indica que existe ambigüedad en el Certificado emitido;

Que, según informe Nº 1181-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de la Sub Gerencia de Planificación, Control Urbano y Catastro opina por la procedencia de la aclaración y/o rectificación por error material del Certificado de Zonificación y Vías Nº 0188-2019- SGPCUC-GODUR-MPC de fecha 17.07.2019 aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 0577-2019- GODUR-MPC de fecha 17.07.2019; del predio ubicado en El Rancho sector JITA C.C Nº 8- 3758565 09811 Proyecto predios de Lunahuaná Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima; recomendando dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución de Gerencia Nº 0577-2019- GODUR-MPC;

Que, se acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS Nº 004-2019-JUS indica en su Artículo 212.-Rectificación de errores; y dice el numeral 212.1. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo de la Ley Nº 27444 indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI Nº 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Resolución de Alcaldía N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0577-2019- GODUR-MPC de fecha 17.07.2019 y todo lo que se oponga a la aprobación de la presente resolución.

Artículo 2.- Aclarar y Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N° 0255-2019- SGPCUC-GODUR-MPC solicitado por el administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUC N° 20467534026 representado por Carlos Alejandro Solano Morales identificado con DNI N° 10545731, del predio ubicado en El Rancho sector JITA C.C N° 8_3758565_09811 Proyecto predios de Lunahuaná Valle de Cañete, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° P170201677 con un área 64.88 m2. y por los considerandos expuestos.

Artículo 3.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 4.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
MARIA ELVIRA PAICO RUIZ
GERENTE DE OFICINA DE SERVICIO URBANO Y RURAL
DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe